



Las Construcciones que se autoricen, deberán emplazarse adyacentes a la Avda. del Mar y distanciadas entre sí, en conformidad a los acuerdos que adoptará al efecto la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, en cuanto a distancia, superficie a edificar, altura máxima y demás condiciones que dicha comisión fijará en las autorizaciones o sugerencias que establece para el efecto.

Toda edificación, deberá ser aprobada por la Dirección de Obras Municipales.

A fin de evitar la erosión de playa y promover su permanencia en el tiempo, en esta zona se deberá proteger la anteduna y su cubierta vegetal retenedora de arena. Por lo anterior, queda prohibida su intervención y eliminación, favoreciéndose el paso a través de ella mediante puentes o pasarelas peatonales de madera, u otra estructura que cumpla ese objetivo.

Se contempla a lo largo de toda la zona de protección costera una faja no edificable de 20 metros de ancho mínimo, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal, a excepción del sector Faro Monumental.

2.- Apruébense la Memoria y Ordenanza adjunta, relativa a las condiciones urbanísticas del artículo 73, Título V, Capítulo I, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, correspondiente a la zona ZE-8, con las correspondientes modificaciones incorporadas, y compléntese el texto definitorio existente en la Ordenanza Local del Plan Regulador, reemplazándole por el aprobado mediante el presente Decreto Alcaldicio.

3.- Publíquese en el Diario Oficial el presente Decreto Alcaldicio, el Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°773 de fecha 1 de Febrero de 2010.

4.- Archívense el Plano Seccional N°4 con todos sus antecedentes en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y en la Municipalidad de La Serena.

5.- Remítase copia oficial del presente Decreto Alcaldicio junto a la Memoria Explicativa, Texto Resolutivo y plano, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, IV Región, a la Dirección de Desarrollo Urbano de dicha Secretaría y a la Dirección de Obras Municipales de La Serena.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena.- Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 568, de 29 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMERCIAL E INVERSIONES LAS DELICIAS LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, instalar y operar una planta en Lote A2, Parcela N° 5, Sector Cosmito, Penco, VIII Región, para elaborar en las líneas de **Seco salado, Salado húmedo, Harina, Alga seca, Deshidratado y Semiseco enfriado**, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 29 de enero de 2010.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 688, de 4 de febrero de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase a **CONSULTORA PUPEL-DE LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en mantener un sistema de administración y seguimiento de los desembarques y el esfuerzo de pesca de la flota artesanal espinelera, aplicado sobre los recursos principales Congrio dorado y Raya volantín, como de sus especies secundarias en la X Región, identificando además la flota activa en la pesquería, pescadores y sus embarcaciones, caracterizar la pesquería y la cadena de distribución.

La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, en el área marítima de la X Región comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 43°44,28" L.S.

Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región. En todo caso, las lanchas artesanales sólo podrán operar en el área de aguas exteriores antes indicada.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer en calidad de especie objetivo, con espinel horizontal de fondo, el recurso Congrio dorado. Del mismo modo, las embarcaciones participantes podrán capturar, en calidad de especie objetivo, con espinel horizontal de fondo, una cuota máxima total de 160 toneladas del recurso Raya volantín y 11 toneladas del recurso Raya espinosa. Asimismo, autorízase en calidad de fauna acompañante, la captura de las especies secundarias señaladas en la resolución extractada.

Consultora Pupelde Limitada designa como responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, don Bernardo Ugalde Muñoz.

Valparaíso, 4 de febrero de 2010.- Germán Loyola Bastías, Subsecretario de Pesca (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN EDUCACIÓN 2020", DE SANTIAGO

Santiago, 29 de enero de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 735 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Educación 2020", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 8 de septiembre de 2009, y 18 de enero de 2010, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Justicia (S).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Servicio de Vivienda y Urbanización IV Región de Coquimbo

NOTIFICACIÓN

De acuerdo al art. 48 letra c) ley 19.880, se notifica al PSAT "Christopher Alonso Guajardo Briceño" el Término Unilateral de Convenio Marco suscrito con Seremi Coquimbo, por no haber presentado en últimos 9 meses proyecto a Serviu Coquimbo.- Secretario Regional Ministerial (S), Región de Coquimbo.

NOTIFICACIÓN

De acuerdo al art. 48 letra c) ley 19.880, se notifica a la EGIS "Gestión, Asesoría y Construcción S.A." el Término Unilateral de Convenio Marco suscrito con Seremi Coquimbo por no haber presentado en últimos 9 meses proyecto a Serviu Coquimbo.- Secretario Regional Ministerial (S), Región de Coquimbo.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS